

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 1.2. del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 392-2017-MDL de fecha 17 de julio de 2017 se creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Lince;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## DECRETA:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Reglamento del funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto/a Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Lince y sus correspondientes anexos.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y al Programa "Adulto Mayor" de la Municipalidad Distrital de Lince, la implementación del presente Reglamento del Centro Integral de Atención al Adulto/a Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Lince.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Corporativo y Tecnología la publicación del presente Decreto de Alcaldía y su Anexo en el Portal de la Municipalidad Distrital de Lince.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARTIN PRINCIPE LAINES  
Alcalde

1547519-1

## MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## Ordenanza que modifica el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Miraflores

### ORDENANZA N° 488/MM

Miraflores, 20 de julio de 2017

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

## POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO, el Memorandum N° 149-2017-GPP/MM de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 33-2017-SGRE-GPP/MM de la Subgerencia de Racionalización y Estadística y el Informe Legal N° 123-2017-GAJ/MM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, con la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, se establece un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación, promoviendo a través del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales;

Que, con la Ordenanza N° 487/MM, publicada el 08 de julio de 2017 en el Diario Oficial El Peruano, se modifica la Ordenanza N° 288-MM, que crea el Centro de Atención a la Persona Adulta Mayor, adecuando su texto a lo dispuesto en la Ley N° 30490, modificación que a su vez coadyuva al cumplimiento de las actividades previstas para la Meta 02: "Creación o adecuación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2017;

Que, se ha previsto en la Actividad 2 de la mencionada Meta 02 la incorporación, mediante ordenanza, de las funciones del CIAM en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad;

Que, con la finalidad de cumplir con la referida Actividad 2, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante Memorandum N° 149-2017-GPP/MM, presenta una propuesta de modificación del ROF mediante la cual incorpora en la Gerencia de Desarrollo Humano y la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, las funciones que corresponden al Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), las mismas que guardan concordancia con lo previsto en la citada Ordenanza N° 487/MM y las disposiciones de la Ley N° 30490;

Que, mediante Ordenanza N° 475/MM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 14 de diciembre de 2016, se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores;

Que, con la finalidad de optimizar y simplificar los procesos de la entidad, la Subgerencia de Racionalización y Estadística, mediante Informe N° 33-2017-SGRE-GPP/MM e Informe Técnico N° 011-2017-SGRE-GPP/MM, presenta y sustenta la propuesta de modificación del ROF de las unidades orgánicas involucradas en la modificación, indicando que la misma recoge las propuestas planteadas por las referidas unidades orgánicas y en ese sentido, cuentan con su conformidad;

Que, de igual modo, dicha subgerencia señala también que con la propuesta modificatoria del ROF se busca precisar e incluir funciones a ciertas unidades orgánicas de acuerdo con su naturaleza y en concordancia con lo dispuesto en las normas vigentes, de manera congruente con lo establecido en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, mediante el cual se aprueban los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de la Administración Pública; según se detalla y sustenta en los informes mencionados en el considerando precedente;

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través del Memorandum N° 149-2017-GPP/MM, indica, entre otros aspectos, que la propuesta de modificación del ROF cumple con los requisitos técnicos previstos en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, así como con los lineamientos establecidos en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

Que, a mayor sustento, en el Informe Legal N° 123-2017-GAJ/MM de fecha 10 de julio de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que, la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones se encuentra ajustada a la normatividad vigente, por lo que corresponde continuar con el procedimiento regular para su aplicación, por parte del Concejo Municipal, de así considerarlo;

Que, según el numeral 3 del artículo 9 de la Ley N° 27972, le corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

**Artículo Primero.-** Modificar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores, aprobado con Ordenanza N° 475/MM de fecha 06 de diciembre de 2016, a efectos de actualizar las funciones de las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Miraflores de acuerdo con el detalle de los artículos especificados en el anexo que forma parte de la presente ordenanza.

**Artículo Segundo.-** Precisar, que en el marco de las modificaciones aprobadas se encuentran las nuevas funciones asignadas a la Gerencia de Desarrollo Humano y a la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, las mismas que se incorporan a fin de cumplir la Actividad 2 de la Meta 02 "Creación o adecuación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM", del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año fiscal 2017.

**Artículo Tercero.-** Precisar que la presente ordenanza no modifica la Estructura Orgánica aprobada con la Ordenanza N° 475/MM.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente ordenanza, así como a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de su unidad orgánica competente.

**Artículo Quinto.-** Encargar, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de la Subgerencia de Racionalización y Estadística, la compilación en un solo texto del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Miraflores, aprobado con la Ordenanza N° 475/MM, incluyendo las modificaciones aprobadas por el presente dispositivo.

**Artículo Sexto.-** Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal del Estado Peruano y en el Portal Institucional ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS  
Alcalde

1547229-1

## **MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA**

**Aprueban el Reglamento del Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto/a Mayor (CIAM) de la Municipalidad**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 00006-2017/MDSA**

Santa Anita, 17 de julio de 2017

VISTO: El Memorando N° 0157-2017-GPPR/MDSA, por el cual la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización presenta el proyecto de Reglamento del Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto/a Mayor (CIAM)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del TÍTULO Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono; asimismo, el artículo 7° del acotado cuerpo de leyes señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad. Asimismo, el primer párrafo del artículo 10° de la citada Ley señala que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), promueve la creación de Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales.

Que, con la Ordenanza N° 223/MDSA se adecua el Centro Integral de atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Santa Anita a la Ley N° 30490.

Estando a lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Reglamento del Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto/a Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Humano Inclusión Social y OMAPED o la que haga sus veces de la Municipalidad Distrital de Santa Anita la implementación del presente reglamento del Centro Integral de Atención al Adulto/a Mayor (CIAM)

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA  
Alcaldesa

### **REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR – CIAM**

**Definición del Reglamento Interno:**

Es el instrumento por medio del cual se regularán las actividades y servicios que se brinden en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM y a sus usuarios, tomando en cuenta las situaciones particulares que puedan darse al interior del CIAM producto de la interrelación de los usuarios, sin transgredir, exceder ni desnaturalizar la Ley N° 30490; Ley de las Personas Adultas Mayores a la cual se sujeta el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor.

#### **TÍTULO I DE LA FINALIDAD DEL CIAM**

**Artículo 1°.-** El presente reglamento tiene por finalidad:

Contar con un instrumento normativo que establezca las acciones y servicios que brinda el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Distrital de Santa Anita.